



Clase de proceso	ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS
Demandante	Adriana María Torres Páez
Beneficiario del Apoyo	Ascensión Páez de Torres
Radicación	50 001 31 10 003 2021 00428 00
Asunto	Inadmite Demanda
Fecha de la providencia	Veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Se **INADMITE** la demanda de **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS**, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- 1.- Debe acudir al proceso a través de abogado titulado conforme a lo previsto por el Decreto 196 de 1971, y allegar el poder en los términos del artículo 5° del Decreto Legislativo 806 de 2020, y allegando evidencia de la trazabilidad de haber obtenido el mismo mediante mensaje de datos o en su defecto dar estricto cumplimiento al artículo 74 del C.G. del P..
- 2.- Debe allegar registro civil de nacimiento de Ascensión Páez de Torres, o prueba siquierasumaria de haberla solicitado y que su petición hubiese sido atendida. (artículo 78.10 del C.G. del P.)
- 3.- Debe integrar debidamente el litisconsorcio necesario, (Edilma Torres Páez y Ramiro Torres Páez), incluyendo nombre, identificación, domicilio, correo electrónico de notificación.
- 4.- Debe acreditar el envío por medio electrónico o físico de copia de la demanda y sus anexos a la señora Ascensión Páez de Torres, conforme al inciso 4° del artículo 6° del Decreto 806 de 2020.
- 5.- Alléguese nueva demanda debidamente integrada, con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión y dar estricto cumplimiento al artículo 6° del Decreto 806 de 2020 en cuanto al escrito de subsanación.

NOTIFÍQUESE,

CRISTIAN FABIÁN MOSCOSO PEÑA

Juez



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META**

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
014_____ Del _____25-02-2022_____.

AYELETH PRIETO PADILLA

Secretaria